



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

u/i

a

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0287-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 21 MAYO 2014

**VISTO;** los Oficios N°s 705-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 268-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF y Decretos N°s 4762-2014-GRA/GG-ORADM, 5900-2014-GRA/ORADM-ORH, 799-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en catorce (14) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 137-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de la señora **Maida Luisa CASTAÑEDA TAYPE**, para desempeñar las funciones de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal afecto al Proyecto: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y de Aguas residuales de las localidades de Huaschahura y Mollepata, con vigencia al 30 de marzo del 2014;



Que, a través del Decreto N° 5900-2014-2014-GRA/ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos dispone proyectar Resolución por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2014, previa evaluación debiendo tener presente que dicho contrato no supere el año fiscal;



Que, en concordancia a lo dispuesto por el Decreto citado en el considerando precedente se ha procedido a la emisión del Informe Escalonario N° 110-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E de fecha 06 de mayo del 2014, acreditando que la servidora Maida Luisa CASTAÑEDA TAYPE, ha ingresado a laborar a la Institución el 18 de abril del 2013 al 30 de marzo del 2014, amerita que cuenta con 09 meses y 17 días de servicios alternos prestados a la Institución.



Que, como resultado de la acción administrativa señalada con Decreto N° 799-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP la Unidad de Administración de Personal dispone proyectar la Resolución de contrato de servicios del servidor citado en el considerando precedente por el espacio comprendido del 01 de abril al 31 de mayo del 2014, para cumplir las funciones de Auxiliar Administrativo de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 06, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales

cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y la Directiva Nº 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memo. Múltiple Nº 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto Nº 4762-2014-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Sra. MAIDA LUISA CASTAÑEDA TAYPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	82 2-055858 4-000193	1,500.00	01-04-14 AL 31/05/2014	IMPELEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Dirección de Recursos Humanos  
Abog. RENAN RAFAEL SALAZAR  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi despacho.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
SECRETARIA GENERAL